

PROGRAMA AGROQUÍMICOS - I.S.C.A.MEN.

Requisitos para efectuar la inscripción / reinscripción en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos de Mendoza.

Artículo 6°: (del Decreto Reglamentario 1469/93): **Las personas físicas y/o jurídicas que al momento de entrar en vigencia la Ley N° 5665 y este decreto Reglamentario, se encuentren desarrollando alguna de las actividades indicadas en su artículo 11°, con excepción de las que se dediquen a publicidad, deberán inscribirse en los registros que a tal fin se habilitarán para cada una de éstas, dentro de los sesenta 60 días posteriores contados a partir de la fecha de publicación del decreto. La falta de cumplimiento en término de este requisito hará pasible a los responsables de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 41° y 42° de este decreto. La inscripción indicada deberá ser renovada anualmente antes del 30 de junio de cada año.**

Artículo 7° (del Decreto Reglamentario 1469/93): **Para su habilitación las personas físicas y/o jurídicas deberán inscribirse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- a) **Nombre del solicitante y/o razón social.**
- b) **Proporcionar la totalidad de los datos que se indiquen en el formulario que a tal fin proveerá la Dirección Fitosanitaria.**
- c) **Presentar constancia de pago de la tasa de inscripción y/o de reinscripción según corresponda, que a tal fin se establezca.**
- d) **Presentar un inventario actualizado con carácter de declaración jurada de la existencia de agroquímicos clasificados como Clase A (o rojos) - según disposición N° 11 del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal discriminando: cantidad, principio activo, concentración, formulación, nombre comercial del producto, laboratorio que lo distribuye o produce y fecha de vencimiento de los productos.**
- e) **Presentar constancia de la matrícula en la Provincia del Director Técnico de la Empresa (Ingeniero Agrónomo).**

PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) Formulario para la inscripción / reinscripción.

(Inciso b del artículo 7°). **Instructivo para su llenado:**

Aquellas firmas comerciales que posean más de un local de venta o depósito deberán presentar una solicitud individual por cada uno.

El formulario se llenará por DUPLICADO, para que el interesado se lleve un duplicado con el recibido del Iscamen. EL TAMAÑO DE LA HOJA ES OFICIO.

Requisitos para efectuar la inscripción / reinscripción en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos de Mendoza (continuación).

El formulario tiene indicado, en su parte central superior, a qué campaña corresponde la inscripción que se realiza.

Legajo N°: Será llenado por el personal del Programa una vez aceptada la solicitud.

Lugar y fecha de recepción: Deberá llenarse por el personal de I.S.C.A.MEN. de la oficina receptora.

Deberá marcarse con una cruz el casillero correspondiente a **inscripción, si es la primera vez que se inscribe** el solicitante, o **reinscripción, si estuvo inscripto anteriormente**, cualquiera haya sido la campaña.

Domicilio real / social: Deberá consignarse el correspondiente al local que se inscribe. **En el caso que la firma tenga más de un local** para ventas u otras actividades comprendidas, **se presentará un formulario de inscripción para cada domicilio real / social distinto.**

Domicilio Legal: Podrá ser el mismo que el real / social si éste se encuentra en la Provincia de Mendoza. En caso contrario **deberá consignarse un domicilio legal en nuestra provincia** a los efectos pertinentes.

Depósito: Deberá marcarse con una cruz todo casillero que describalas condiciones que tipifican el/los sitio/s donde el solicitante tiene agroquímicos, sea en forma permanente o transitoria.

Actividad/es para la/s cuales se realiza la inscripción: Deberán marcarse los casilleros correspondientes.

El **último casillero** que dice: "Como transportista declaro no tener en depósito transitorio ni permanente ningún agroquímico" deberá marcarse cuando quien efectúa transporte, solamente realiza traslado de agroquímicos en vehículos y de ninguna manera los deja en depósito, ni siquiera transitoriamente, en instalaciones que correspondan a su empresa.

En caso de reemplazo del Director Técnico: En el caso que el director técnico que fue presentado al comienzo de la campaña en la solicitud, deje esta función en la empresa, se deberá presentar una nueva solicitud de Inscripción / Reinscripción en la que se consignen nuevamente todos los datos de la firma y los nuevos correspondientes al director técnico que se hace cargo. Deberá marcarse el cuadro donde dice: "**Manifestación por cambio del Director Técnico durante la campaña.**"

Se adjunta: Se describirá todos los documentos o fotocopias que acompañan la solicitud, según se estipula en estos **requisitos.**

Las firmas del Director Técnico y del representante de la empresa se suscribirán ante personal habilitado de Iscamen cuando se presente la solicitud de inscripción, presentando además el correspondiente documento de identidad; caso contrario deberán presentarse certificadas ante Escribano, Juez de Paz o Banco. En el caso que una misma firma presente más de una solicitud, por poseer más de un local para habilitar, todos los formularios deberán tener certificadas las firmas.

Requisitos para efectuar la inscripción / reinscripción en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos de Mendoza (continuación).

B) Fotocopia certificada de los estatutos sociales o contrato social de las personas jurídicas que figuren en el formulario.

Esta condición se cumplirá en el caso de efectuarse una inscripción o cuando se verifique que no existe dicha copia en el legajo, en el caso de una reinscripción. Deberá presentarse fotocopia certificada de las modificaciones que hubiere sufrido la constitución de la sociedad respecto a la documentación obrante en los legajos del Registro al momento de una reinscripción.

C) Constancia del pago de la tasa de inscripción y / o reinscripción : (Inciso c del artículo 7°):

El pago se efectuará, de acuerdo con las tasas estipuladas en el artículo 34° de la Ley 8009 para el ejercicio 2009, en la oficina de I.S.C.A.MEN. dónde se presente la solicitud de inscripción / reinscripción, una vez que se encuentren cumplidos todos los otros requisitos solicitados.

D) Original del Certificado de Habilitación Profesional vigente (del año en que se realiza la presentación del formulario) del director técnico de la empresa, expedido por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, para ser presentado ante el ISCAMEN. NO SE ACEPTARÁ como Certificado de Habilitación Profesional la Factura que extiende el Consejo en concepto de Derecho Anual de Inscripción Profesional. (Inciso e) del artículo 7° y Nota aclaratoria N° 146 del 10/08/2006 del C.P.I.G.M.)

Requisitos para efectuar la inscripción / reinscripción en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos de Mendoza (continuación).

E) Fotocopia certificada del instrumento idóneo pertinente que habilita al representante de la Empresa como tal.

Artículo 24° (Del Decreto Reglamentario 1469/93): Los locales destinados a depósitos, formulación, fabricación y/o almacenamiento de agroquímicos de las Clases A, B y C deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No podrán utilizarse simultáneamente para oficina de administración y/o atención al público.
- b) Deberán reunir condiciones de seguridad, aislamiento y ventilación adecuadas, a juicio de la Autoridad de Aplicación.
- c) Los locales que no reúnen las condiciones indicadas en las normas anteriores, tendrán un plazo de 6 (seis) meses para adaptarse a las mismas, a contar desde la fecha en que entre en vigencia el presente decreto.
- d) **La ubicación de los depósitos será determinada por los respectivos municipios de acuerdo con el criterio de planificación urbana allí existente.** El Director Técnico coordinará con el propietario de la empresa, el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. **El Organismo de Aplicación verificará al respecto** y obrará en consecuencia, además de dictar las normas complementarias necesarias.

F) Fotocopia de la Resolución, Certificado u otro documento válido, emitido por el Municipio correspondiente, que habilite el local para venta y/o depósito de productos fitosanitarios y/o fertilizantes o agroquímicos. (Inciso d del artículo 24°)